

ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 46

Martes, 27 de Octubre.

5 qtos.

CONTINUA EL ARTICULO ANTERIOR.

Si bastara un gran *General* para redimirnos del yugo de los franceses, podriamos decir que el zelo de las *Córtes* para el bien comun habia provisto ya á las necesidades de la patria; pues se sabe de público que han hecho se confiara al inmortal *VVellington* el mando en jefe de todos los exércitos españoles de la Península (como lo deseabamos, y propusimos en el núm. 12 de este periódico); y sabemos tambien con gran satisfaccion nuestra, que aquel generoso héroe aceptó *por su parte* tan honrosa como grave confianza.

Pero ¿que hará el general mas eminente, sin recursos ni órden en la administracion? ¿Y quien, si no el gobierno legítimo, podrá coordinar ese caos de la hacienda pública;

tanto mas necesitada de arreglo, quanto son mas cortos sus actuales ingresos? Así que lo primero que debe hacerse (ya que por desgracia nuestra no está hecho despues de dos años de reunidas las Córtes) es proveer del necesario remedio á la horrosa confusion del tesoro nacional.

No permitirse exáccion alguna, por justa y urgente que parezca , si no se hace en virtud de autoridad legitima : (es decir , con arreglo á la Constitucion y decretos del Congreso) no disminuir lo que los infelices pueblos contribuyen para su defensa y prosperidad , multiplicando indefinida y misteriosamente las manos recaudadoras : no distraer lo recaudado á objetos mas ó ménos agenos del fin para que se contribuye : establecer la mas rigurosa economía, así suprimiendo empleos no necesarios en estas circunstancias , como vigilando escrupulosamente en el cumplimiento de lo mandado sobre que nadie goze mas de un sueldo ; y distribuyendo lo que haya con impar-

cialidad y en proporcion á lo que cada uno necesite para subsistir , de suerte que no se vea el escándalo de perecer unos en la miseria , mientras no sienten otros los efectos de la escasez general ; esto es por lo que todos claman , y esto es lo que mil veces se ha ofrecido , sin cumplirse jamas , porque hay muchos interesados en parecer , pero no en obrar bien. De aquí la repugnancia á contribuir , aun por parte de los mas decididos patriotas ; de aquí la necesidad de recobrar la confianza por medio de una administracion tan pura y escrupulosa , como franca y pública.

¿Y es compatible con esta ese retraso y obscuridad en los estados de la tesorería general ? ¿esas exâgeradas dificultades , por no acabar de formar , siquiera aproximativamente , los *presupuestos* de los gastos de cada ramo ? ¿ese quejarse siempre de que no hay fondos para seguir la guerra , sin que jamas se dexa de estruxar á los pueblos , ni llegue el dia que se les diga *en qué , cómo , y con qué fruto*

se consume su sangre y substancia?
(*Se concluirá.*)

REFLEXIONES

Sobre el decreto de las Córtes de 21 de setiembre, acerca de empleados, que pueden servir de contestacion al artículo del Mismo, inserto en el Diario Mercantil de 20 del corriente.

Fué ciertamente una calamidad lamentable que las Córtes se viesen en la dura necesidad de dictar el decreto de la suspension de los empleados que hubiesen servido al gobierno intruso. Esta determinacion, mirada aisladamente, parece que se resiente de algo de impolítica: correspondia mas bien que una prudente medida adoptada por el *Poder ejecutivo*, y llevada á cabo por funcionarios puros y de entera confianza de la Nacion, conciliase el alivio de una porcion de inocentes con el escarmiento de los culpados y con el decoro del mismo Gobierno, que jamas, jamas debe medir con una misma vara á los que,

por qualquier motivo , se han quedado con los franceses , y á los que á todo trance (aunque sea por una feliz casualidad) han seguido constantemente á la legítima autoridad.

Para acriminar á los que defienden el decreto sobre empleados no bastan generalidades y sarcasmos ridículos, como los que ha estampado el *Mismo* ; se necesita partir de principios ciertos , teniendo presente sus consecuencias , y las circunstancias de la aplicacion. ¿Qual hubiera sido la suerte de los que se quedaron con los franceses , si estos hubieran consumado su conquista? ¿Y qual hubiera sido la de los empleados del legítimo Gobierno , si este hubiese sucumbido? Ventiladas estas dos cuestiones , y en probando que en todo evento la suerte de ámbos hubiera sido igual ; vendrian bien las amargas quejas , las sátiras encarnizadas con que se pretende vulnerar á los autores del decreto y á sus defensores.

Si la ignorancia de algunos comisionados , y la sordidez de varios mi-

nistros de justicia proceden en el cumplimiento de aquella determinacion mas con arreglo á sus particulares intereses y pasiones, que á la conveniencia pública y á los principios bien entendidos de política; entónces ciertamente el *decreto* podría producir consecuencias poco favorables; mas el legislador debe contar con la prudencia, la prevision y la rectitud de los executores; y en semejante caso el *decreto* no puede producir sino muchos bienes; porque se vera que la autoridad legítima trata de hacer una distincion legal entre inocentes y culpados para dexar á cada uno en el lugar que corresponde.

Si el *decreto* dixese terminantemente, que todos, todos los que hubiesen servido á los franceses debian quedar para siempre sin empleos, tendrian muchísima razon los que tanto se precian de filantrópicos en clamar contra él y contra quantos quisiesen apoyar una medida tan inhumana. Pero felizmente, ni fué esta la mente del legislador, ni puede ser

la de ningun hombre sensible. Se sabe que entre los empleados que han quedado con los enemigos , hay infinitos del mayor patriotismo y probidad , y que si no siguieron al gobierno nacional fué ó por su avanzada edad , por sus dilatadas familias , por sus enfermedades , ó por falta de medios. Tales individuos merecen la consideracion de los buenos , y ninguno ha hablado de ellos. ¿ Pero no es cierto que entre estos beneméritos españoles , hay otros muchos que han estado contemporizando con las circunstancias , y como suele decirse , á ver venir ? ¿ Y como se calificará quién pertenece á la primera , quién á la segunda clase ? Mirada así la cuestion , ¿ será impolítico el decreto ? ¿ Y serán dignos de vituperio los que claman porque se obedezca ; esto es , porque se separe el grano de la paja , la zizana de la buena semilla ?

No se confunda la ley con los medios de su execucion : bien puede aquella ser muy buena , y estos pésimos y detestables ; si lo dispuesto en

el decreto de 21 se lleva á efecto de un modo odioso, tardío y gravoso á los interesados, cúlpese á las manos executoras, cúlpese á la avaricia de los que viven y se enriquecen á costa de las desgracias ajenas, pero de ninguna á la ley dictada con el mejor deseo, y cuyo espíritu es que mientras sea castigado el culpado, sea protegido el inocente.

En este concepto se ha hablado del *decreto*, y jamás, jamás con el depravado intento de aumentar las lágrimas de una porcion de familias honradas, tan acreedoras á la compasion de sus conciudadanos, como dignas de ser protegidas por la santidad de las leyes. ¡Oxalá que los encargados de executar las que ha sancionado el Congreso con respecto á empleados, procedan con la justificacion, desinterés y actividad que corresponde, para que *quanto ántes* recaiga el condigno castigo sobre los delincuentes, y logren los alivios que merecen los que se han conducido como buenos españoles.

Cádiz. Imprenta Patriótica. 1812.